

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, primero (1º) de diciembre de dos mil catorce (2014)

|                  |                                                  |
|------------------|--------------------------------------------------|
| Medio de Control | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL |
| Demandante       | MARIA PATRICIA VANEGAS CIRO                      |
| Demandado        | MUNICIPIO DE MEDELLIN                            |
| Radicado         | 05001 33 33 009 2013 00927 00                    |
| Asunto           | FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL                |

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda para que la parte demandada emitiera contestación al respecto; y vencido el traslado a las excepciones propuestas por parte de ésta, el cual NO fue descorrido por la parte demandante; procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el Artículo 180 ibídem, razón por la cual se dispone:

**PRIMERO:** Se **CONVOCA** a las partes a AUDIENCIA INICIAL, la cual tendrá lugar el día **MIÉRCOLES ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL QUINCE (2015) A LAS NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.)**, en las instalaciones del Juzgado, calle 42 No. 48 – 55, edificio Atlas, Medellín.

**SEGUNDO:** Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada Audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.

No obstante lo anterior, se advierte que la inasistencia de quienes deben concurrir a la Audiencia no impedirá la realización de la misma, salvo aplazamiento por decisión del Despacho (numeral 2º del artículo 180 Ibídem).

**TERCERO:** Se advierte que cuando se trate de asuntos de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas, y dependiendo la complejidad del asunto, existe la posibilidad de que se prescinda de la segunda etapa y se proceda a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial. Artículo 179 CPACA.

**CUARTO:** Se reconoce personería al Dr. OSCAR BERNARDO VASQUEZ RODRIGUEZ portador de la T.P. 100.951 del C.S de la J, para que represente los intereses de la parte demandada en los términos del poder obrante a folio 67 del expediente.

NOTIFÍQUESE

FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN  
**CERTIFICO:** En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, \_\_\_\_\_. Fijado a las 8.00 a.m.

\_\_\_\_\_  
Secretaria

MGG